



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2024 11:05:36 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 17 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000193-2024-OGA-SG/MC**VISTOS,**

El Informe N° 000814-2024-OGAJ-SG/MC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC emitido por la Oficina de Abastecimiento, la Hoja de Envío N° 000683-2024-OP-OGPP-SG/MC, emitida por la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y la empresa EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC: *"Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura del Perú en el marco de la Ley N° 31053"*, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, y un monto total de S/ 9, 902.00 (nueve mil novecientos dos con 00/100 soles), los cuales serían cancelados previo otorgamiento de la conformidad a cargo de la Dirección del Libro y La Lectura;

Que, mediante Informe N° 000056-2023-OAB-ESE/MC de fecha 24 de diciembre de 2023, el Almacén Central del Ministerio de Cultura informa a la Oficina de Abastecimiento que el Contratista efectuó la entrega de libros en el marco del Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC;

Que, mediante Memorando N° 000199-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección del Libro y La Lectura remite a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 000038-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-VCP/MC; asimismo, adjunta el Acta de Conformidad correspondiente al Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC;

Que, mediante Carta N° 03-2024-EIP de fecha 12 de mayo de 2024, el Contratista solicita el pago total por la ejecución de las prestaciones objeto del citado contrato;

Que, de los considerandos precedentes, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cual la obligación válidamente contraída se encuentra pendiente de pago y debe ser extinguida, resultando aplicable el Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-84-PCM (en adelante el Reglamento);

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.06.2024 10:15:45 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **ZGGPADX**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 7° del Reglamento, establece que: *"El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";*

Que, el artículo 8° del Reglamento dispone que: *"La resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";*

Que, la Oficina de Abastecimiento en calidad de unidad orgánica técnica en materia de contrataciones, emite el informe técnico referido en el artículo 7° del Reglamento, a través del Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC, mediante el cual analiza el requerimiento efectuado por el contratista, la conformidad emitida, así como la documentación obrante en el expediente, por lo que concluye:

"Conforme a los hechos, documentos y normas legales expuestas en la sección "Análisis" del presente informe, se opina que la solicitud de pago presentada por la empresa Ediciones Condorpasa E.I.R.L., resulta estimado y puede emitirse el acto administrativo reconociendo el importe de S/ 9,902.00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 Soles), por la "Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura del Perú en el marco de la Ley N° 31053" en el Año 2023, en razón al contenido del Memorando N° 00199-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, y el Informe N° 000038-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-VCP/MC, que sustenta los motivos por los que no se abonó la prestación en el año 2023, y a su vez acredita la ejecución de la prestación con el Acta de Conformidad."

Que, respecto al informe jurídico referido en el artículo 7° del Reglamento, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de órgano responsable de emitir opiniones de carácter jurídico, a través del Informe N° 000814-2024-OAJ-SG/MC, concluye lo siguiente:

"Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, se considera legalmente factible que se continúe con la tramitación de la autorización del reconocimiento de crédito interno correspondiente al Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC, por parte de la Oficina General de Administración"

Que, de la revisión del expediente se observa que obra la Hoja de Envío N° 000683-2024-OP-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005646, por el monto ascendente a S/ 9, 902.00 (nueve mil novecientos dos con 00/100 soles);

Que, respecto a la conformidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales, se observa que obra en el expediente el Memorando N° 000199-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, por el cual la Dirección del Libro y La Lectura remite el Acta de Conformidad correspondiente al Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, en cuanto a las razones por las cuales no se abonó en el presupuesto correspondiente el pago a favor del Contratista, en el numeral 3.5 del Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento da cuenta de las razones por las cuales no se pudo efectuar el pago en el año fiscal 2023;

Que, por su parte el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se señala que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el literal b) del numeral 4.6 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la Director/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura durante el ejercicio fiscal 2024, la facultad de reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio por el cual se autorice el pago por reconocimiento de crédito devengado a favor de EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L., por la suma de S/ 9, 902.00 (nueve mil novecientos dos con 00/100 soles), en virtud a la obligación contraída a través del Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC: *"Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura del Perú en el marco de la Ley N° 31053"*;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio 2023, el cual asciende a la suma de S/ 9, 902.00 (nueve mil novecientos dos con 00/100 soles), a favor de EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L., en virtud de la obligación contraída a través del Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC: *"Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura del Perú en el marco de la Ley N° 31053"*; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, notificar la presente Resolución a EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L. para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina General de Recursos Humanos; así como, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos que tomen conocimiento de los hechos y actúen en el marco de sus facultades sobre el deslinde de responsabilidades a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICAFirmado digitalmente por ESPINOZA
SALVATIERRA Jerry FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2024 21:19:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

San Borja, 31 de Mayo del 2024

INFORME N° 000814-2024-OGAJ-SG/MC

A: **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
Directora General
Oficina General de Administración

De: **JERRY ESPINOZA SALVATIERRA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Reconocimiento de deuda a favor de la empresa Ediciones Condorpasa E.I.R.L.

Referencia: Memorando N° 001328-2024-OGA-SG/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 28 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y la empresa Ediciones Condorpasa E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC correspondiente a la "Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura del Perú en el marco de la Ley N° 31053", derivado del Convenio N° 001-2023-MC", por la suma de S/ 9 902,00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 soles), por el plazo de 30 días calendarios, contados a partir de la suscripción del referido contrato.
- 1.2 A través del Memorando N° 001328-2024-OGA-SG/MC de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 28 de mayo de 2024, por el cual la Oficina de Abastecimiento concluye que "la solicitud de pago presentada por la empresa Ediciones Condorpasa E.I.R.L., resulta estimado y puede emitirse el acto administrativo reconociendo el importe de S/ 9,902.00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 Soles), por la "Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura del Perú en el marco de la Ley N° 31053" en el Año 2023".

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.4 Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.
- 2.5 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

III. ANÁLISIS:

3.1 Competencias de esta Oficina General.

El artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección; asimismo, el numeral 25.9 del artículo 25 del precitado ROF dispone que tiene como función, analizar la legislación sectorial vigente y la de otros sectores, así como la relativa a la administración del Estado, cuya implementación tenga incidencia en el desarrollo del Sector.

3.2 Del marco legal para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

3.2.1 De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

"Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. *El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.*
2. *El Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.*

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...).

"Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

3.2.2 Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente:

"(...)

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 *La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.*

17.2 *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

17.3 *La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...).*

17.4 *El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.*

3.2.3 Por su parte, el numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que "Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la Oficina de Administración del pliego, o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:

(...)

c) *Las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente (...).*

3.2.4 De otro lado, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el referido procedimiento señalando lo siguiente:

"Artículo 1.- "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

(...)

Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

(...)

Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...).

3.2.5 De acuerdo a ese marco normativo, es necesario recalcar que, para la procedencia del reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores, se debe observar el cumplimiento de los enunciados previstos en el marco normativo vigente del cual se desprenden los siguientes elementos esenciales:

- (i) Que la obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior.
- (ii) Que el procedimiento sea promovido por el acreedor ante el organismo deudor.
- (iii) La indicación expresa de la conformidad del cumplimiento de la obligación, vale decir, la manifestación indubitable que el servicio ha sido brindado de acuerdo a los términos contractuales, según sea el caso.
- (iv) Exponer las causas por las que no se ha afectado en el presupuesto correspondiente, pese haberse contraído la obligación conforme a los montos aprobados en el calendario de compromisos respectivo.

3.3 Sobre el reconocimiento de deuda derivada del Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC.

3.3.1 Mediante el Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, emitió su opinión favorable para proceder al reconocimiento de deuda por la suma S/ 9 902,00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 soles); señalando lo siguiente:

3.3.1.1 *"Conforme a los hechos, documentos y normas legales expuestas en la sección "Análisis" del presente informe, se opina que la solicitud de pago presentada por la empresa Ediciones Condorpasa E.I.R.L., resulta estimado y puede emitirse el acto administrativo reconociendo el importe de S/ 9,902.00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 Soles), por la "Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura del Perú en el marco de la Ley N° 31053" en el Año 2023, en razón al contenido del Memorando N° 00199-2024-DLLD/GIA-VMPCIC/MC, y el Informe N° 000038-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-VCP/MC, que sustenta los motivos por los que no se abonó la prestación en el año 2023, y a su vez acredita la ejecución de la prestación con el Acta de Conformidad".*

3.3.1.2 *"Asimismo, debemos señalar que, los recursos del Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC, se encontraban contemplados dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromiso Anual (PCA) del 2023".*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

3.3.1.3 *"El importe antes mencionado, materia de reconocimiento de pago, a la fecha cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005646, para honrar el compromiso y pago respectivo derivado de la adquisición antes mencionada".*

3.3.2. En este punto, corresponde evaluar si el Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC cumple con los elementos establecidos por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para la procedencia del reconocimiento de los créditos internos devengados a cargo del Estado:

3.3.2.1. Que la obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior.

En el presente caso, conforme a lo señalado en el numeral 1.1 del Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, "Mediante Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC de fecha 28 de noviembre de 2023, se suscribió con la empresa EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L. (en adelante el Contratista), la "Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura del Perú en el marco de la Ley N° 31053", por el importe total de S/ 9,902.00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados desde el 29 de noviembre de 2023".

3.3.2.2. Que el procedimiento sea promovido por el acreedor ante el organismo deudor.

En el presente caso, de acuerdo al numeral 1.7 del Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, "A través de la Carta N° 03-2024-EIP de fecha 12 de mayo de 2024, el Contratista solicitó al Ministerio de Cultura el pago vía reconocimiento de deuda del importe de S/ 9,902.00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 Soles), por la "Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura en el marco de la Ley N° 31053", en el año 2023, adjuntando las Guías de entrega de los bienes".

3.3.2.3. La indicación expresa de la conformidad del cumplimiento de la obligación.

Conforme a lo indicado en el numeral 1.4 del Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, "Mediante Memorando N° 000662-2023-DLL/MC de fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección del Libro y la Lectura traslado a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 000106-2023-DLL-VCP/MC y el Informe N° 000069-2023-DLL-NGP/MC, con el sustento del cumplimiento de la prestación; asimismo, adjunto el Acta de Conformidad con recepción en fecha 28/12/2023.

Asimismo, en el numeral 1.9 del Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento señala que "Mediante Memorando N° 00199-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección del Libro y la Lectura remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 000038-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-VCP/MC con el sustento de la viabilidad de dar atención al Reconocimiento de Deuda solicitado por el Contratista; asimismo, adjunta el Acta de Conformidad que corrige el error material del nombre del Contratista".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

3.3.2.4. Que se expongan las causales por las que no se ha afectado en el presupuesto correspondiente, pese a haberse contraído la obligación en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos aprobados en dicho calendario de compromisos.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del Informe N° 000038-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-VCP/MC de la Dirección del Libro y la Lectura, "Resulta importante mencionar que, la DLL emitió el Acta de Conformidad mediante Memorando N° 000662-2023-DLL/MC de fecha 28 de diciembre de 2023, por los bienes recibidos el 18 de diciembre de 2023; posteriormente, la Oficina de Abastecimiento traslada a la DLL, mediante Hoja de Envío N° 002740-2023-OAB/MC de fecha 29 de diciembre de 2023 a las 19:14:45 horas (fuera del horario oficial de trabajo y constituyéndose en el último día laborable el ejercicio fiscal 2023), la observación de la Oficina de Contabilidad indicando lo siguiente: "ADJUNTAR FORMATO DE CONFORMIDAD EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DE CONTABILIDAD", debido al error material identificado en el Acta de Conformidad al señalar: " CASTILLOS DE CARTÓN S.A.C."

Además, en el numeral 3.6 del Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento se indica que "conforme fluye el contenido del Memorando N° 01017-2023-OAB/MC de fecha 26 de diciembre de 2023, se evidencia que el área usuaria emitió el Acta de Conformidad el 28/12/2023, y que el expediente de pago fue tramitado por la Oficina de Abastecimiento el día 29/12/2023 ante la Oficina de Contabilidad; sin embargo, en la misma fecha este fue devuelto por contar con un error material en el nombre de la empresa decía: Castillos de Cartón S.A.C., y debe decir EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L; en tal sentido, se advierte que al haberse detectado la observación en el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2023, el área usuaria no logró subsanarla; en consecuencia, quedo pendiente el devengado por el importe de S/ 9,902.00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 Soles); sin embargo, se observa el cumplimiento de la entrega de los libros por parte del Contratista".

Además, en el numeral 4.2 del Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento se señala que "los recursos del Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC, se encontraban contemplados dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromiso Anual (PCA) del 2023".

- 3.3.3. Con la Hoja de Envío N° 0000683-2024-OP-OGPP-SG/MC se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005646, que garantiza que se cuenta con presupuesto por la suma total de S/ 9 902,00, en el presente ejercicio fiscal 2024.
- 3.3.4. De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que la resolución que resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración.
- 3.3.5. En atención a ello, corresponde que el Director General de la Oficina General de Administración continúe con la tramitación de la autorización del reconocimiento del crédito interno devengado correspondiente al Contrato antes mencionado; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

IV. **CONCLUSIÓN:**

Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, se considera legalmente factible que se continúe con la tramitación de la autorización del reconocimiento de crédito interno correspondiente al Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC, por parte de la Oficina General de Administración.

V. **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda remitir copia de la resolución que autorice el reconocimiento de la deuda antes mencionada y de sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que evalúe el inicio de las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, por no haberse cancelado oportunamente el Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2024 14:40:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

San Borja, 28 de Mayo del 2024

INFORME N° 000622-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
Oficina General de administración

De : MARIELA PERALTA SALVATIERRA
Oficina de Abastecimiento

Asunto : Reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa Ediciones Condorpasa E.I.R.L., en el marco del Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC.

Referencia : a) Memorando N° 199-2024-DLL- DGIA-VMPCIC
b) Informe N° 000038-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-VCP/MC

Me dirijo a usted a fin de saludarle cordialmente y; en atención al documento de la referencia, a fin de remitir el Informe Técnico, respecto al Reconocimiento de Deuda solicitado por la empresa Ediciones Condorpasa E.I.R.L., en el marco del Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC ADQUISICIÓN DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS Y PRODUCTOS EDITORIALES AFINES PARA LA DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA LEY N° 31053", por el importe de S/ 9,902.00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 Soles); por lo que, se pone en conocimiento lo siguiente:

I) Antecedentes

- 1.1 Mediante Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC de fecha 28 de noviembre de 2023, se suscribió con la empresa EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L. (en adelante el Contratista), la "Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura del Perú en el marco de la Ley N° 31053", por el importe total de S/ 9,902.00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, contados desde el 29 de noviembre de 2023.
- 1.2 A través del Informe N° 000056-2023-OAB-ESE/MC de fecha 24 de diciembre de 2023, el Almacén Central del Ministerio de Cultura informó a la Oficina de Abastecimiento que, en fecha 18/12/2023, la empresa EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L., efectuó la entrega de libros en el marco del Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC. Adjuntando las NEAS.
- 1.3 Con Memorando N° 01017-2023-OAB/MC de fecha 26 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Dirección del Libro y la Lectura la emisión del Acta de Conformidad, así como la documentación que acredite la adquisición, a fin de continuar con el trámite de pago.
- 1.4 Mediante Memorando N° 000662-2023-DLL/MC de fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección del Libro y la Lectura traslado a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 000106-2023-DLL-VCP/MC y el Informe N° 000069-2023-DLL-NGP/MC, con el sustento del cumplimiento de la prestación; asimismo, adjunto el Acta de Conformidad con recepción en fecha 28/12/2023.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.5 Con Hoja de Envío N° 002720-2023-OAB/MC de fecha 29/12/2023, la Oficina de Abastecimiento remitió a la Oficina de Contabilidad el expediente para el trámite del devengado correspondiente.
- 1.6 Mediante Hoja de Envío N° 006220-2023-OC/MC de fecha 29/12/2023, la Oficina de Contabilidad devolvió a la Oficina de Abastecimiento el expediente de pago con la indicación siguiente: "(...) *Se devuelve expediente, el acta de conformidad dice empresa contratista Castillos de Cartón S.A.C., y debe decir EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L (...)*".
- 1.7 A través de la Carta N° 03-2024-EIP de fecha 12 de mayo de 2024, el Contratista solicitó al Ministerio de Cultura el pago vía reconocimiento de deuda del importe de S/ 9,902.00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 Soles), por la "Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura en el marco de la Ley N° 31053", en el año 2023, adjuntando las Guías de entrega de los bienes.
- 1.8 Con Memorando N° 000360-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento traslado a la Dirección del Libro y la Lectura la solicitud de pago del Contratista, para la evaluación y elaboración del informe que lleve a la emisión del Acta de Conformidad en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.
- 1.9 Mediante Memorando N° 00199-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección del Libro y la Lectura remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 000038-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-VCP/MC con el sustento de la viabilidad de dar atención al Reconocimiento de Deuda solicitado por el Contratista; asimismo, adjunta el Acta de Conformidad que corrige el error material del nombre del Contratista.
- 1.10 Con Hoja de Envío N° 000683-2024-OP-OGPP-SG de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento aprobó la CCP N° 0000005646, por el importe de S/ 9,902.00 Soles, para continuar con el trámite de Reconocimiento de crédito devengado, a favor de la empresa Ediciones Condorpasa E.I.R.L.

II) Base Legal

- Decreto Legislativo N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 017-84-PCM denominado "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" (en adelante el Reglamento).
- Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, con la delegación de facultades conferidas a la Oficina General de Administración.

III) Análisis

- 3.1 Sobre el particular, debemos señalar que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en virtud al procedimiento a seguir señaló lo siguiente: "(...) *Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente(...)*".
- 3.2 Asimismo, el artículo 6° del Reglamento precisa que, el procedimiento de reconocimiento de créditos devengados debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación en cuestión.

- 3.3 Al respecto, en el numeral 1.7 de la Sección I. Antecedentes del presente Informe, se evidencia el impulso administrativo por parte del Contratista, quien en su condición de acreedor solicitó el pago por la adquisición de libros en el Año Fiscal 2023, por el importe total de S/ 9,902.00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 Soles).
- 3.4 Ahora bien, para la determinación de la procedencia del reconocimiento de créditos no devengados por parte de la Entidad, se deberá contar previamente con la información siguiente: (i) *Las causales por las que no se abonó la prestación en el año 2023*, (ii) *Remitir la documentación que sustenta el cumplimiento de la prestación*, (iii) *La conformidad otorgada*, y (iv) *La Certificación de Crédito Presupuestal (Meta, fuente de financiamiento, específica de gasto y actividad operativa)*; en consecuencia, se debe cumplir con lo previamente señalado.
- 3.5 En atención a lo solicitado por el Contratista, y a las condiciones necesarias para la procedencia del Reconocimiento, esta Oficina requirió al área usuaria, la emisión del informe con el sustento necesario, recibiendo en fecha 15 de mayo de 2024, el Memorando N° 00199-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC trasladando el Informe N° 000038-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-VCP/MC, con el detalle siguiente:

- **Las causales por las que no se abonó la prestación en el año 2023**
Resulta importante mencionar que, la DLL emitió el Acta de Conformidad mediante Memorando N° 000662-2023-DLL/MC de fecha 28 de diciembre de 2023, por los bienes recibidos el 18 de diciembre de 2023; posteriormente, la Oficina de Abastecimiento traslada a la DLL, mediante Hoja de Envío N° 002740-2023-OAB/MC de fecha 29 de diciembre de 2023 a las 19:14:45 horas (fuera del horario oficial de trabajo y constituyéndose en el último día laborable el ejercicio fiscal 2023), la observación de la Oficina de Contabilidad indicando lo siguiente: "ADJUNTAR FORMATO DE CONFORMIDAD EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DE CONTABILIDAD", debido al error material identificado en el Acta de Conformidad al señalar: " CASTILLOS DE CARTÓN S.A.C."
- **Remitir la documentación que sustenta el cumplimiento de la prestación**
El Contratista hizo entrega de los bienes al Almacén Central del Ministerio de Cultura, con fecha 18 de diciembre de 2023, como puede ser acreditada con la NEA N° 042-2023-OAB-ALM/M, mediante memorando N° 1017-2023-OAB/MC de fecha 26 de diciembre de 2023, correspondiente a la "Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura del Perú en el marco de la Ley N° 31053", gestionado por el Convenio N° 001-202/MC.



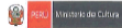
PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



OFICINA DE ABASTECIMIENTO
ALMACEN CENTRAL

NOTA DE ENTRADA DE ALMACEN N° 042-2023-OAB-ALM/MC

CODIGO DE ENTIDAD: 003
ENTIDAD: MINISTERIO DE CULTURA
ALMACEN: SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

FECHA: 23/12/2023

Table with columns: TIPO DE NEA, ENTREGADO POR, RECIBIDO POR, OBSERVACIONES, N°, Codigo, Título, Marca, Estado, Cuenta Contable, Cantidad, Valor Unitario (\$), Valor Total (\$). Rows 1-14.

Table with columns: N°, Codigo, Título, Marca, Estado, Cuenta Contable, Cantidad, Valor Unitario (\$), Valor Total (\$). Rows 15-27 and a TOTAL row.

Summary table with columns: Cuenta Contable, Descripción de la Cuenta Contable, Importe. Row: 1301.9903 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA \$/9,902.00.

ELABORADO POR:



Firmado digitalmente por SUNCION ESPINOZA Edwin Percy FAU...



Firmado digitalmente por GALDOS MORALES WALTER SANTOS FIR...

Del otorgamiento de la Conformidad

Se adjunta con el Memorando N° 00199-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, al presente documento el Acta de Conformidad actualizada con fecha 14 de mayo de 2024, que contiene la modificación del nombre del Contratista.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO PERU 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACTA DE CONFORMIDAD
CONTRATO N° 110-2023-OGA-SG/MC
CONVENIO N° 001-2023-/MC

CONTRATO		N° 110-2023-OGA-SG/MC
EMPRESA CONTRATISTA		EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.
PERIODO DE LA ADQUISICION		30 DIAS CALENDARIOS, EL MISMO QUE SE COMPUTA DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
N° DE ENTREGABLE AL QUE SE OTORGA CONFORMIDAD		1 DE 1
FECHA	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	28/11/2023
	ENTREGA	18/12/2023
	CONFORMIDAD	14/05/2024
MONTO CONTRACTUAL		S/9,902,00
MONTO DE CONFORMIDAD		S/9,902,00
OFICINA		DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA
PLAZO DE AMPLIACION		- FECHA
MOTIVO DE AMPLIACION		
DIAS DE RETRASO		NO
OBSERVACIONES		"ADQUISICIÓN DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS Y PRODUCTOS EDITORIALES AFINES PARA LA DIRECCION DEL LIBRO Y LA LECTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA LEY N° 31053" EL PROVEEDOR CUMPLIO CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS ITEMS SEÑALADOS EN EL ANEXO N° 001 - CONTRATO N° 110-2023-OGA-SG/MC
Verificaciones realizadas (Motivos por lo que se otorga o no la conformidad a la presentación evaluada) (Marca la respectiva casilla)		
a) Cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas de las bases y/o mejoras ofertadas: <input checked="" type="checkbox"/> Conforme <input type="checkbox"/> No conforme se detalla en Acta de Observaciones		
b) Plazo:		

- **La Certificación de Crédito Presupuestal (Meta, fuente de financiamiento, específica de gasto y actividad operativa)**

META: 94

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios.

ESPECÍFICA DE GASTO: 2.3.199. 1 3

ACTIVIDAD PRESUPUESTAL: 5005770 - Implementación de acciones para el acceso y la apreciación de la diversidad de expresiones artísticas

ACTIVIDAD OPERATIVA: Implementación y fortalecimiento de los espacios de lectura (...)"

3.6 Conforme fluye el contenido del Memorando N° 01017-2023-OAB/MC de fecha 26 de diciembre de 2023, se evidencia que el área usuaria emitió el Acta de Conformidad el 28/12/2023, y que el expediente de pago fue tramitado por la Oficina de Abastecimiento el día 29/12/2023 ante la Oficina de Contabilidad; sin embargo, en la misma fecha este fue devuelto por contar con un error material en el nombre de la empresa decía: Castillos de Cartón S.A.C., y debe decir EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.; en tal sentido, se advierte que al haberse detectado la observación en el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2023, el área usuaria no logró subsanarla; en consecuencia, quedo pendiente el devengado por el importe de S/ 9,902.00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 Soles); sin embargo, se observa el cumplimiento de la entrega de los libros por parte del Contratista.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.7 En aplicación a lo previsto en el artículo 8º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84PCM, el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y resolverá disponiendo el pago con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente; por lo que, se cuenta con la CCP N° 0000005646, por el importe de S/ 9,902.00 Soles, para continuar con el trámite de Reconocimiento de crédito devengado, a favor de la empresa Ediciones Condorpasa E.I.R.L.

IV) Conclusiones

- 4.1 Conforme a los hechos, documentos y normas legales expuestas en la sección "Análisis" del presente informe, se opina que la solicitud de pago presentada por la empresa **Ediciones Condorpasa E.I.R.L.**, resulta estimado y puede emitirse el acto administrativo reconociendo el importe de **S/ 9,902.00 (Nueve mil novecientos dos con 00/100 Soles)**, por la "Adquisición de materiales bibliográficos y productos editoriales afines para la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura del Perú en el marco de la Ley N° 31053" en el Año 2023, en razón al contenido del Memorando N° 00199-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, y el Informe N° 000038-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-VCP/MC, que sustenta los motivos por los que no se abonó la prestación en el año 2023, y a su vez acredita la ejecución de la prestación con el Acta de Conformidad.
- 4.2 Asimismo, debemos señalar que, los recursos del Contrato N° 110-2023-OGA-SG/MC, se encontraban contemplados dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromiso Anual (PCA) del 2023.
- 4.3 El importe antes mencionado, materia de reconocimiento de pago, a la fecha cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005646, para honrar el compromiso y pago respectivo derivado de la adquisición antes mencionada.

V) Recomendaciones

- 5.1 La suscrita sugiere a la Oficina General de Administración, derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el Informe Legal, mediante el cual se reconozca el pago de la prestación brindada por la empresa Ediciones Condorpasa E.I.R.L., en el año fiscal 2023; conforme la faculta conferida en el literal gg), del numeral 4.1. de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC. Se adjunta al presente proyecto de Resolución Directoral.
- 5.2 Los hechos expuestos en el presente Informe y la Resolución Directoral, deberán ser notificados a la empresa Ediciones Condorpasa E.I.R.L., a los correos electrónicos ediciones.condorpasa@gmail.com

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MPS/sra